



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/74/2022

CONTRATO POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MEMORIA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO 2016-2022", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR PABLO MORENO CALVA, EN SU CARÁCTER DE EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y ACTUALIZACIÓN DE PROFESORES A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. GILBERTO RAMÓN GUEVARA NIEBLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y CUANDO SE LES CITEN A AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA OMAR FAYAD MENESSES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, DELEGO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL I.H.E. 1, 5 FRACCIÓN II, 9, 10 FRACCIÓN III Y X, 13 Y 22 FRACCIÓN VI Y XXVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

I.5.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LA PRESTACIÓN SERVICIO DENOMINADO "MEMORIA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO 2016-2022"



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/74/2022

SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, CON CARGO AL CONVENIO SANTANDER.

I.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA ADJUDICACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 53 SEGUNDO PÁRRAFO, 55 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 65 DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACUERDO DE COMITÉ DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, [REDACTADO]

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE EL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y ACTUALIZACIÓN DE PROFESORES A.C.", ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,016, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO CORTINA LATAPÍ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 226, DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CDMX.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTADO] MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE EL C. GILBERTO RAMÓN GUEVARA NIEBLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA QUE SE ESCRIBE EN EL PUNTO II.1 DE ESTE INSTRUMENTO, EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS, REVOCADAS NI SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PROPORCIONAR EL SERVICIO QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIERE.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTO DEL SERVICIO, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO EN AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO NÚMERO 50 INTERIOR 103, COLONIA CHIMALISTAC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN EN CIUDAD DE MÉXICO, C.P.01050.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/74/2022

QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN EJERCICIO DEL RECURSO SOLICITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SERVICIO DENOMINADO "MEMORIA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO 2016-2022" CUYO REQUERIMIENTO SE DESCRIBE DENTRO DEL PEDIDO NÚMERO 76/CD Y EN EL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACUERDO DE COMITÉ DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE: \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGO QUE SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE: \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2022, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
- SEGUNDO PAGO POR LA CANTIDAD DE: \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL 2022, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS EL SERVICIO ADQUIRIDO EN ESTE CONTRATO, Y A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO, MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- EL PRECIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, ES CONGRUENTE CON EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADO POR "EL INSTITUTO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR", CEDE DE MANERA VOLUNTARIA Y LIBRE DE CUALQUIER VÍCIO DEL CONSENTIMIENTO LOS DERECHOS DE AUTOR DE LA OBRA TITULADA "MEMORIA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO 2016-2022" A "EL INSTITUTO", PARA SU DIFUSIÓN CON FINES ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PARA TODOS AQUELLOS FINES LEGALES QUE "EL INSTITUTO" CONSIDERE PERTINENTE.

SEXTO: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR ENTRE EL DÍA 02 DE MAYO AL 09 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DE UNA VERSIÓN IMPRESA Y DIGITAL EN (5 USB) LA OBRA "MEMORIA POLÍTICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO 2016-2022", EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, UBICADAS EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N COLONIA VENTA PRIETA C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/74/2022

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR", GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER GARANTÍA RESPECTO DE AQUELLAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIDA A FAVOR DEL I.H.E. POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

OCTAVA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL SERVICIO ANTES DESCrito A ENTERA SATISFACCIÓN EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APlicará EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CURSO HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECorte PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. Dicha TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SÁLVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO O BIEN DARLO POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/74/2022

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y MARGEN EN PACHUCA HGO, EL 27 DE ABRIL DEL 2022.

POR "EL INSTITUTO"

PABLO MORENO CALVA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
I.H.E.

POR "LA ASOCIACIÓN"

C. GILBERTO RAMÓN GUEVARA NIEBLA
ADMINISTRADOR DE "CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y
ACTUALIZACIÓN DE PROFESORES A.C."

TESTIGOS

MARIANO HERNÁNDEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL I.H.E.

BASILISA ALONSO OLIVER
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los relativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del Instituto, No. De folio INE).